



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MAYO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 116, obran Decretos N° 1755/2019 al 2038/2019, y Resolución N° 63/2019 a la 69/2019 de la Municipalidad de GUALEGUAYCHÚ, correspondiente al período del 1° al 15 de mayo de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/05/2019; consta de 116 páginas. -



DECRETO N° 1755/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Johanna Marina	27-37340650-9	\$ 1.500,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 2.000,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Amentas, Alfonsina Elizabeth	27-31411571-1	\$ 3.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 1.500,00
Angeramo, Inés Magdalena	23-41267768-4	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Archaña, Karina Noelia	27-36318767-1	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Arrúa, Johanna Carolina	27-33469602-8	\$ 2.000,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 3.000,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 1.500,00
Barrozo, Élida Alejandra	27-25266116-1	\$ 6.000,00
Benítez, Silvia Lorena	27-31578601-6	\$ 1.500,00
Bentancour, Alexis Leonel	23-38544083-9	\$ 1.500,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 1.500,00
Bermúdez, Melisa Macarena	27-29169599-5	\$ 1.500,00
Berón, Joana Elizabet	27-41629753-9	\$ 2.000,00
Blanco, Tamara Daniela	27-39554385-2	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Braun, Andrea Patricia	27-32025465-0	\$ 1.500,00
Brochero, Yésica Anabela	27-35872806-0	\$ 1.500,00
Busto, Romina Celeste	27-32014700-5	\$ 2.500,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 2.500,00
Cándido, Brenda Ana Juliana	27-39740748-4	\$ 1.500,00
Carmona Larrosa, Antonio Fernando	20-27609359-3	\$ 2.000,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Cepeda, María Amalia	27-29765935-4	\$ 1.500,00
Cepeda, Melina Antonella	27-40790227-6	\$ 1.500,00
Chiama, Laura Elena	27-23836108-2	\$ 2.500,00
Da Silva, Verónica Soledad	27-34577923-5	\$ 1.500,00
De Los Santos, María Joaquina	27-29169868-4	\$ 2.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Devotto, Mónica Inés	23-24209983-4	\$ 1.500,00



Dolche, Julieta María	27-35445155-2	\$ 4.000,00
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 1.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 2.000,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Fariña, María de los Ángeles	27-30485535-0	\$ 1.500,00
Felipe Dos Santos, Carmen Angélica	27-40199929-4	\$ 1.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.500,00
Fernández, Yanina Renée	27-29061991-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1756/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Padilla, Teresita Mabel	23-16346557-4	\$ 2.000,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.500,00
Pereyra, Mónica	23-24118258-4	\$ 2.000,00
Pereyra, Patricia Susana	27-23435323-9	\$ 1.500,00
Pereyra, Rosana Carolina	27-22837637-5	\$ 1.000,00
Pereyra, Silvia Lucrecia	27-16957549-0	\$ 2.500,00
Pérez, Alejandra Daniela	27-25031416-2	\$ 1.500,00
Pérez, María del Carmen	27-23386929-0	\$ 2.500,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Petizco, Néilda Zunilda	27-13593515-3	\$ 1.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 2.000,00
Portela, Ramona Rosa	27-10124140-3	\$ 1.000,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 3.000,00
Rey, Stella Maris	27-23836094-9	\$ 2.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 1.000,00
Ríos, Araceli Libertad	27-39030190-7	\$ 1.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Rodríguez, Celia Estela	27-16957517-2	\$ 2.000,00
Rodríguez, Horacio Luis	20-16263475-6	\$ 1.500,00



Roldán, Ana Adela	27-23051997-3	\$ 1.000,00
Sánchez, Juan Ramón	20-33078514-5	\$ 400,00
Sánchez, Maira Micaela	27-36318398-6	\$ 1.000,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.000,00
Schiaffino, María Yolanda	27-30789461-6	\$ 1.500,00
Soto, Nilda Raquel	27-16957704-3	\$ 1.500,00
Stefani, Flavia Lorena	23-23174301-4	\$ 2.000,00
Suárez, María de los Ángeles	27-20243926-3	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.500,00
Toni, María Eufemia	27-22712975-7	\$ 1.000,00
Tristán, Horacio Alberto	20-16002075-0	\$ 6.000,00
Velázquez, María Alejandra	27-17593521-0	\$ 1.000,00
Vera, Sergio Gustavo	20-37293948-7	\$ 1.500,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 2.500,00
Villarreal, Nancy Elvira Daniela	27-35710829-8	\$ 1.000,00
Villarreal, Osvaldo Daniel	20-21133566-2	\$ 1.000,00
Villegas, Cristina	27-21133572-1	\$ 1.000,00
Villegas, María Rosa	27-24118256-3	\$ 1.000,00
Viollaz, Blanca Raquel	27-31875405-0	\$ 1.500,00
Viollaz, Dora Juliana	27-30564117-6	\$ 1.500,00
Visconti, Juana María	27-24187233-0	\$ 700,00
Wihllm, Nora Beatriz	27-16610865-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1757/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Martín Jesús GARCÍA, DNI N° 24.829.466, domiciliado en Barrio Vicoer 194 Viviendas, Manzana N° 3 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1758/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 11 de marzo del año 2019, el contrato al Abogado Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493, domiciliado en calle Ayacucho N° 375 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Agustín Daniel SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1759/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9 en concepto de prestación del servicio de transporte (camiones) y clarcks para mudanza del Depósito/Stock de la Secretaría mencionada, a su nuevo y definitivo destino en Ex Frigorífico, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 33.940,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1760/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector César Daniel PRIMO, DNI N° 23.917.343, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 67.541,76) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito Municipal, durante el mes de marzo del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1761/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable sujeto a rendición otorgado a la persona que a continuación se detalla, mediante Decreto N° 481/2019 de fecha 7 de febrero del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 4.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1762/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable sujeto a rendición otorgado a la persona que a continuación se detalla, mediante Decreto N° 867/2019 de fecha 8 de marzo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 4.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1763/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de enero del año 2019 y entre los días 1º y 20 de febrero del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIL	Monto
Davico, Héctor Martín	20-26310311-5	\$10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1764/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, María Julia	27-23051764-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1765/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palma, Ezequiel Emanuel	20-30098284-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1766/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 11.374,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 11.374,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1767/2019.

Expte. N° 2871/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 42.629,03)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000001	\$ 40.497,58	Pesos cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000002	\$ 2.131,45	Pesos dos mil ciento treinta y uno con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Hábitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1768/2019.

Expte. N° 2881/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 47.653,54)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Ríos, Lorena Janet	Secretaria	31.875.390	Cándido Irazusta N° 785	"B" N° 00003-00000053	\$ 45.270,87	Pesos cuarenta y cinco mil doscientos setenta con ochenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Ríos, Lorena Janet	Secretaria	31.875.390	Cándido Irazusta N° 785	"B" N° 00003-00000054	\$ 2.382,68	Pesos dos mil trescientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Hábitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1769/2019.

Expte. N° 2883/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Calle "Los Timbúes", en calle Los Timbúes entre calles Adolfo Alsina y Córdoba, calle Los Timbúes entre calles Padre José Schachtel y Córdoba de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 80.833,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000583	\$ 76.791,35	Pesos setenta y seis mil setecientos noventa y uno con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000584	\$ 4.041,65	Pesos cuatro mil cuarenta y uno con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – D. Emilio-Ayala-Timbúes-G - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1770/2019.

Expte. N° 2885/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Barrio Manzoni, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE (\$ 69.020,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000639	\$ 65.569,00	Pesos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000640	\$ 3.451,00	Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.62 3.9.9.0 – 9 de Julio (e) J Lapalma - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1771/2019.

Expte. N° 2879/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Doello Jurado, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 23.977,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000641	\$ 22.778,39	Pesos veintidós mil setecientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000642	\$ 1.198,86	Pesos un mil ciento noventa y ocho con ochenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 – D Jurado (e) Pasteur y Sa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1772/2019.

Expte. N° 2876/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Segunda Etapa Puesta en Valor y Refacción del Edificio "Jardín Voy Creciendo", ubicado en calle Martín M. de Güemes entre calles Dr. Francisco Troisse y España de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 52.558,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000075	\$ 49.930,10	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos treinta con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000076	\$ 2.627,90	Pesos dos mil seiscientos veintisiete con noventa centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1773/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - CoPNAF - 50 Racionamiento Jardín Toto Irigoyen** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 205.875,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 205.875,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - ANR para solventar gastos de adquisición equipamiento de sonido e iluminación Teatro** en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales – CoPNAF - Remeras Corsos Infantiles** en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00).

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 178.500,00).

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 178.500,00).

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Municipios Saludables - Plazas y Escuelas Saludables**.

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).

ARTÍCULO 11º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 1.161.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Ingresos por atención Plan Nacer**.

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 1.057.000,00).

ARTÍCULO 13º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 45.600,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Cuidadores de la Casa Común**.

ARTÍCULO 14º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 41.900,00).

ARTÍCULO 15º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MIL



OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Galería de Arte Casa de la Cultura**.

ARTÍCULO 16°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00).

ARTÍCULO 17°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 168.750,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - 50 Racionamiento Jardín Toto Irigoyen**.

ARTÍCULO 18°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 168.750,00).

ARTÍCULO 19°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - Equipamiento Área Niñez y Familia**.

ARTÍCULO 20°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00).

ARTÍCULO 21°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.138.624,98), provenientes de fondos no invertidos del programa **Ministerio del Interior Proyecto Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú - Infraestructura**.

ARTÍCULO 22°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**, en la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 479.400,00) y dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** de la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.644.224,98) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINCE MIL (\$ 6.015.000,00).

ARTÍCULO 23°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Proyecto Colonia Escucha de Jóvenes Protagonistas**.

ARTÍCULO 24°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 25°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 11.252,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Proyecto Colonia de Vacaciones**.

ARTÍCULO 26°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 11.252,00).

ARTÍCULO 27°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 78.900,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **SeNAF – 1ª Infancia-Jardín Voy Creciendo B° Villa María**.

ARTÍCULO 28°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**, la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) y la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 38.900,00).

ARTÍCULO 29°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - 1a Infancia-Jardín Estrellitas B° Munilla**.

ARTÍCULO 30°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**, la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) y la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00).

ARTÍCULO 31°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 42.700,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - 1a Infancia-Jardín Solcito - Suburbio Sur**.

ARTÍCULO 32°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**, la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$



4.400,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) y la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 31.700,00).

ARTÍCULO 33°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 110.600,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF – 1ª Infancia-Jardín Hormiguitas - CIC**.

ARTÍCULO 34°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**, la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) y la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 72.300,00).

ARTÍCULO 35°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 144.900,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Proteger Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles**.

ARTÍCULO 36°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 144.900,00).

ARTÍCULO 37°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CIC 3 de Caballería - Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 38°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00).

ARTÍCULO 39°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 67.900,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Fondo Federal Solidario**.

ARTÍCULO 40°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 67.900,00).

ARTÍCULO 41°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 16.998.600,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 42°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 172.800,00); dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y en la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** y en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS DOCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.011.800,00), en la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 106.500,00) en la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 795.000,00) en la partida **Servicios no personales** y en la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 316.500,00) en la partida **Bienes de Uso** y en la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 1.571.000,00) en la partida **Bienes de Uso**.

ARTÍCULO 43°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 44°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 51.600,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; en la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo**; en la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 654.700,00) y de la Partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

ARTÍCULO 45°.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.



ARTÍCULO 46°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**, la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.032.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 47°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.335.400,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 17.698.700,00) a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 5.716.300,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.303.800,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 162.500,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 5.474.500,00) y a la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 41.600,00).

ARTÍCULO 48°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la Apertura Programática **46.00.00 Dirección de Educación Popular**, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 49°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1774/2019.

Expte. N° 2884/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes en calle Fray Mocho entre Boulevard Nicolás Montana y José Enrique Rodó; calle Miguel de Cervantes entre calles Fray Mocho y Osvaldo Magnasco; en calle José Enrique Rodó entre calles Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 80.590,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" N° 00002-00000134	\$ 76.560,50	Pesos setenta y seis mil quinientos sesenta con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" N° 00002-00000135	\$ 4.029,50	Pesos cuatro mil veintinueve con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.61 3.9.9.0 – Fray Mocho (e) Montana y - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1775/2019.

Expte. N° 2882/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000392	\$ 399.000,00	Pesos trescientos noventa y nueve mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000393	\$ 21.000,00	Pesos veintiún mil.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mantenim general de call - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1776/2019.

Expte. N° 2877/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 89.912,35) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" N° 00002-00000135	\$ 85.416,73	Pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis con setenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" N° 00002-00000136	\$ 4.495,62	Pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1777/2019.

Expte. N° 2880/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra,



conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 42.629,03) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rebori N° 370	"B" N° 00002-00000003	\$ 40.497,58	Pesos cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rebori N° 370	"B" N° 00002-00000004	\$ 2.131,45	Pesos dos mil ciento treinta y uno con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1778/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de interés municipal la realización de la Jornada Preparatoria para el "IV Congreso Argentino de Justicia Constitucional" sobre "Nuevos Desafíos de la Magistratura y la Jurisdicción Constitucional", que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal en fecha 3 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1779/2019.

Expte. N° 2874/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Bolívar N° 1.627 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000356	\$ 42.750,00	Pesos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000357	\$ 2.250,00	Pesos dos mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1780/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cantti Páez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 6.000,00
Herrera, Jonatan Nicolás	20-38848129-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1781/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la CUARTA ETAPA DE PUESTA EN VALOR Y MEJORAMIENTO DEL DENOMINADO "PASEO DEL PUERTO", ubicado entre el inicio de la "Costanera del Tiempo" y "Avenida Aristóbulo del Valle". Los trabajos en esta etapa se realizarán sobre el sector del frente de los Galpones del Puerto, definido entre la calle Concordia y la "Vieja Grúa", detallados en el Anexo I correspondiente, el cual se adjunta al presente; así como todos aquellos trabajos que sean necesarios para la consecución del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1782/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2) de baches en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica el reconocimiento del bache y situación a intervenir, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1783/2019.

Expte. N° 2873/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, representada por su Presidente, Señor César E. VÖLKER, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Tercera Etapa de Puesta en Valor y Mejoramiento del denominado "Paseo del Puerto" ubicado entre el inicio de "Costanera del Tiempo" y Av. A. Del Valle, cuyos trabajos se realizarán sobre el sector del frente de los galpones del puerto definido entre el "Muelle del Pescador" y el "Embarcadero de Prefectura".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Tercera Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, quinientos Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.228.505,65) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Völker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000332	\$ 1.167.080,37	Pesos un millón ciento sesenta y siete mil ochenta con treinta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Völker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000333	\$ 61.425,28	Pesos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1784/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la puesta en valor y restauración del edificio denominado "Proyecto casa redes – casa joven (2)" perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ubicada en la intersección de calle 2 de Abril entre calles Padre José Schachtel y Puerto Argentino (Obra Sanitarias Municipal). Los trabajos consisten en 1-1 arreglos de cubierta, 1-2 construcción de cerco perimetral; 1-3 demolición; 1-4 arreglos de humedad en mampostería; 1-5 contrapisos, revoques; 1-6 instalación sanitaria; 1-7 instalación eléctrica completa; 1-8 pintura interior y exterior.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1785/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 6 de mayo del año 2019, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1786/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1787/2019.

Expte. N° 2875/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Blas Parera entre calles Julio Irazusta y Palavecino; calle San Carlos entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 140.516,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000330	\$ 133.490,96	Pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa con noventa y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000331	\$ 7.025,84	Pesos siete mil veinticinco con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.59 3.9.9.0 – Blas Parera y San Carlos - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1788/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 19 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Adriana Margarita VENDITTI, CUIT/CUIL N° 23-17459813-4, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de oficios y deportivos denominados "Jóvenes Pioneros" en la plaza del Barrio Cacique, durante los meses de febrero y marzo del año 2019, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1789/2019.

Expte. N° 2854/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes calle Santiago Díaz entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; calle Santiago Díaz entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Santiago Díaz entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; Calle N° 5152 entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; Calle N° 5152 entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Julio A. Roca entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Julio A. Roca entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Juan B. Justo entre calle Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Juan B. Justo entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca; calle Perito Moreno entre calles Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Perito Moreno entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca, de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 77.380,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 0002-00000132	\$ 73.511,00	Pesos setenta y tres mil quinientos once.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 0002-00000133	\$ 3.869,00	Pesos tres mil ochocientos sesenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63 3.9.9.0 – Sgo Díaz y Roca (e) Justo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1790/2019.

Expte. N° 2853/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Columnas de Alumbrado Público – Proyecto Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 158.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000133	\$ 150.480,00	Pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000134	\$ 7.920,00	Pesos siete mil novecientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1791/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 82.561,93) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2019, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 82.561,93), conforme Factura "B" N° 2979-00043453 de fecha 31/03/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1792/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, respecto a la contratación de los servicios del Señor Franco ACOSTA, DNI N° 37.075.919, domiciliado en la intersección de calles España y Pública de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas de programación de sistemas en el ámbito de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Franco ACOSTA, DNI N° 37.075.919, domiciliado en la intersección de calles España y Pública de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1793/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT N° 27-34418826-8, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada RONCONI, CUIT/CUIL N° 27-34418826-8 hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 19.044,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1794/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de mayo del corriente año y el día 31 de agosto del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1795/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 27 de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de julio del año 2019, a la Señora Daniela Soledad SOSA, DNI N° 28.458.053, domiciliada en calle Maestra María Piccini N° 1.014 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como coordinadora de la tarjeta "Tercercard" (tarjeta de beneficios para adultos mayores), lo que implica trabajo de campo, visitando comercios, medios de comunicación; como tallerista de la actividad Golf Croquet (disciplina en el marco del programa provincial Abuelos en Acción) y en tareas de auxiliar en los eventos del Área de Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1796/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Francisco Exequiel OJEDA, CUIT/CUIL N° 20-33014206-6, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de julio del año 2019, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo Francisco Exequiel OJEDA, CUIT/CUIL N° 20-33014206-6, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: PASSS - Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1797/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de los Nichos N° 1.138 y N° 1.139, Fila N° 3, Sección "GB", Galería N° 11, Legajos N° 18.007 y N° 18.008, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de la Señora Celia Raquel RISSO, DNI N° 16.610.501, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Celia Raquel RISSO, DNI N° 16.610.501, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Celia Raquel RISSO, DNI N° 16.610.501, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1798/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mattos, Lucrecia Patricia Yolanda	27-36209215-4	\$ 1.000,00
Medina, Paola Rocío	27-30241551-5	\$ 2.000,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Méndez, Estela Patricia	27-17684258-5	\$ 1.500,00
Molina, Ana Clara	27-30902387-6	\$ 1.500,00
Montequiari, Cristina Beatriz	27-26818086-4	\$ 1.500,00
Montes, Graciela Mabel	27-16533394-8	\$ 1.500,00
Morales, Alejandra Noemí	27-29169940-0	\$ 1.500,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 2.000,00
Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 2.500,00
Nuñez, Tania Paola	27-39264421-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Ocampo, Cintia Alejandra	27-40159379-4	\$ 1.500,00
Odriozola, Susana Noemí	27-13669117-7	\$ 1.500,00
Ortiz, Federica Micaela	27-40991684-3	\$ 1.000,00
Osuna, Néstor Darío	20-24543168-7	\$ 1.500,00
Otero, Hugo Ismael Zenón	20-35116460-4	\$ 1.000,00
Páez, María Elin	27-41087575-1	\$ 1.500,00
Pavan, Alicia Ester	27-41188320-0	\$ 3.000,00
Pérez, Sonia María	27-12095348-1	\$ 1.500,00
Petizco, Juan Carlos	20-16346826-4	\$ 1.500,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 2.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 2.000,00
Piccini, Gisela Marcela	27-27645061-7	\$ 1.500,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 1.500,00
Quiroga, Marta Ester	27-17544528-0	\$ 1.500,00
Ríos, Edelmiro Modesto	20-17695430-3	\$ 1.500,00
Roa, Yanina Jimena	27-37569149-9	\$ 1.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Rodríguez, Ana María	27-30789437-3	\$ 1.500,00
Roldán, Ignacio Rubén	20-30323406-4	\$ 1.500,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 1.500,00
Sánchez, Carlos Mauricio	20-33416366-1	\$ 1.500,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 2.500,00
Soldad, Elvira Obdulía	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 2.000,00
Soria, Mirta Inés	27-31322350-2	\$ 3.000,00
Stehle, Nadia Yamila	27-31112787-5	\$ 2.000,00



Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Vázquez, Dionisio Martín	20-22614083-3	\$ 2.000,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 3.000,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1799/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la referida Dirección, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur y Nicolás Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00), por el período comprendido entre el día 1º de mayo del año 2019 y 31 de agosto del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1800/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que cumpla tareas de limpieza de microbasurales, entre otras actividades vinculadas con el buen desempeño de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia:



RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1801/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carina Teresita JARA, CUIT/CUIL N° 27-21514505-6, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la mano de obra para la reparación y colocación de cerraduras en las aulas de la Escuela N° 1 "Guillermo Rawson", en el marco del Proyecto N° 14 de la Zona 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2018.

ARTÍCULO 2º.- LA Señora JARA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1802/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 23 de abril del año 2019 y hasta el día 12 de septiembre del año 2019 el seguro para el vehículo Camión, marca IVECO, modelo TECTOR ATTACK 170E2 - 2009, Dominio HXR 293, Chasis N° 8ATM1NFH09X069614, Motor N° F4AE0681D6020233, uso oficial, carrocería volcador, afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001454041 con vigencia desde las 12:00 horas del día 23/04/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1803/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualaguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de



tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1804/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Luis Ernesto ALFARO, DNI N° 7.622.448, suscripto en fecha 2 de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Ernesto ALFARO, CUIT N° 20-07622448-0, hasta la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 3.729,00) por los daños sufridos en el neumático de su camioneta, Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Emotion 5ª 1.6 SCE, Dominio AC717GZ, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTV – Dirección de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1805/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo General Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1806/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 772, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 14, Legajo N° 932, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Hugo Daniel IPPERI, DNI N° 33.078.648, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Hugo Daniel IPPERI, DNI N° 33.078.648, la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.328,46).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Hugo Daniel IPPERI, DNI N° 33.078.648, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.328,46) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500- Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1807/2019.

Expte. N° 3003/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Limpieza de Pista y Sellado de Juntas en Autódromo de la ciudad de San José de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000121	\$ 47.500,00	Pesos cuarenta y siete mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000122	\$ 2.500,00	Pesos dos mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AUTODR – Autódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Autódromo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1808/2019.

Expte. N° 3002/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PLAZA CACIQUE", ubicado en calle Padre José Schachtel y Los Chanaes de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 28.835,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-	\$ 27.393,25	Pesos veintisiete mil trescientos



					00000062		noventa y tres con veinticinco centavos.
--	--	--	--	--	----------	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000063	\$ 1.441,75	Pesos un mil cuatrocientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMCAC – SUM Plaza Cacique – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – SUM Plaza Cacique - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1809/2019.

Expte. N° 3005/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MOVIMIENTO DE SUELO – PRIMERA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y UNO (\$ 2.410.071.00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000277	\$ 1.578.455,96	Pesos un millón quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000278	\$ 83.076,63	Pesos ochenta y tres mil setenta y seis con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VPNAAPP – Plan Nac de Viv Asoc Pub Priv – 210 Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.55.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1810/2019.

Expte. N° 3004/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "AUTÓDROMO CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra



efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 108.900,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000119	\$ 103.455,00	Pesos ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000120	\$ 5.445,00	Pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AUTODR – Autódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Autódromo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1811/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa de la Señora Verónica VIEYRA, CUIT N° 27-20361480-8, por la prestación del servicio de show artístico que se llevó a cabo en la Fiesta de la Gastronomía y de la Cerveza Artesanal en la zona portuaria de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Verónica VIEYRA, CUIT N° 27-20361480-8, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1812/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 755,44), por Seguro de Responsabilidad Civil, por el desfile de la Comparsa "Papelitos", el día 15 de marzo del año 2019 en la intersección de calle 25 de Mayo y Avenida Parque de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 755,44), conforme Póliza N° 000035782 de fecha 22/03/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1813/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1814/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Ambiente respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle Churrugarín N° 129 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA (\$ 46.040,00), con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que desarrolle tareas de reciclado y elaboración de productos reciclados (portarretratos, carpetas, anotadores, hojas, etcétera) entre otras en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle Churrugarín N° 129 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 11.510,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1815/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios del Señor Martín Ariel NAEF, DNI N° 21.514.754, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de mayo del año 2019 y 31 de agosto del año 2019, quien se desempeñará en trabajo de diseño y montaje de la muestra del museo del carnaval del país.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00), por los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR - Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1816/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de marzo del corriente año y 20 de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 3.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 1.100,00
Aranda, Alfredo Raúl	20-21663237-1	\$ 6.000,00
Bentancor, Franco Oscar	20-41629757-7	\$ 6.000,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 6.000,00
Billén, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Bohl, Mariano Adolfo	20-33992611-6	\$ 4.480,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Carrizo, Pedro José	20-22088647-7	\$ 1.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Delcanto, Ciro Armando	20-17344741-9	\$ 3.000,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Estrella, Fernando Abel	20-23051788-7	\$ 5.000,00
Farabello, Juan Manuel	20-31567214-8	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 4.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 1.200,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 4.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.480,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 2.200,00
Lissman, Eduardo Francisco	20-29766637-2	\$ 2.700,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 1.900,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 5.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Martínez, Ricardo Francisco	20-25288895-1	\$ 3.600,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00



Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 1.100,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.600,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 5.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Rodríguez, Ramón Luis Alberto	20-30485625-5	\$ 5.000,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 6.000,00
Romero, Silvina Paola	27-31567020-4	\$ 6.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 3.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
García Tommasi, Felipe	20-25018971-1	\$ 1.400,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1817/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.303/2019, sancionada en fecha 25 de abril del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1818/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.304/2019, sancionada en fecha 25 de abril del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1819/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.305/2019, sancionada en fecha 25 de abril del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1820/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.306/2019, sancionada en fecha 25 de abril del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1821/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1° de abril del año 2019 y 30 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1822/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, quien formará parte del Equipo Técnico cuyas funciones principales son informar y formar acerca de la Ley N° 26.061, crear nuevos espacios dentro de las instituciones (talleres sobre promoción y protección de derechos, diseñar, elaborar, acompañar y ejecutar proyectos, capacitar a las cuidadoras domiciliarias, elaborar informes sociales, efectuar aportes específicos en los abordajes que se presente, fortalecer en la intervención a los equipos técnicos de cada área programática y coordinar con Instituciones y otras Áreas municipales, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) más un adicional mensual por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuentes de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros y 132 - De origen provincial – Imputación Presupuestaria 28.12.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1823/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el 31 de agosto del año 2019, para que el mismo cumpla tareas en el ámbito de la Dirección aludida y en la Capitanía del Puerto, encargándose principalmente a la atención y derivación de denuncias, tanto personal como telefónicamente, los días sábados, domingos y feriados entre otras tareas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1824/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1825/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto la contratación del servicio de luces y sonido llevado a cabo el día 21 de marzo del corriente año en la Plaza Colón de esta ciudad, en el marco del Ciclo "Verano es Arte", en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, domiciliado en calle Ayacucho N° 7 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00004-00001205, de fecha 16/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1826/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato del Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI N° 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador Luis L. Etchevehere de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ÁVALO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1827/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cardozo, María Isabel	27-27213709-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1828/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1829/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizzo, Julio Pedro	20-05876989-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1830/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Müller, María Graciela	27-10667452-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1831/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Chaparro, Arminda María Cristina	27-10667578-9	\$ 2.500,00
----------------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1832/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Haydee Gisel	27-35416609-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1833/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de abril del año 2019:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 5.800,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1834/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orona, José Luis	20-36101680-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1835/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Espinosa, Ogarita Rene	27-16761860-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1836/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto que a continuación se detalla y ANÚLESE el cheque cancelatorio de la Orden de Pago N° 647, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	63/2019	\$ 4.300,00

ARTÍCULO 2°.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1837/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "CEMENTERIO NORTE", cuya jurisdicción estará comprendida por Boulevard Antonio Daneri entre calles Alférez José María Sobral y Maestras Piaggio; y en calle Alférez José María Sobral entre Boulevard Antonio Daneri y M. A. Caferata de Frávega de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Alférez José María Sobral y Boulevard Antonio Daneri de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.186/1996 y su modificatoria N° 10.691/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1838/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA U", cuya jurisdicción estará comprendida por Calle N° 324 entre calles Juan Gutenberg y Héctor Irigoyen, en calle Héctor Irigoyen entre Calles N° 324 y N° 316, y en Calle N° 316 entre calles Héctor Irigoyen y Juan Gutenberg de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles La Rioja y Juan Gutenberg de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1839/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Carla Gisela COSTA, DNI N° 36.563.929, domiciliada en calle España N° 588 de esta ciudad, por tareas extras realizadas atinentes al desempeño del rol de auxiliar en el turno tarde de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL N° 27-36563929-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1840/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, por tareas extras realizadas atinentes al desempeño del rol de



auxiliar en el turno tarde de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1841/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la presente LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2019 a la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71045213-6, con domicilio legal en calle Lavalle N° 2.040, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y constituido en Av. Tomás de Rocamora N° 225, de esta ciudad, para la adquisición de UN (1) CITROËN BERLINGO FURGON VTI 115 BUSINESS a un precio de PESOS SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 700.395,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 27.14.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1842/2019.

Expte. N° 3036/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la octava etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 101.433,00) –, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000146	\$ 96.361,35	Pesos noventa y seis mil trescientos sesenta y uno con treinta y cinco centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000147	\$ 5.071,65	Pesos cinco mil setenta y uno con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAQPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1843/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la presente Licitación Privada N° 9/2019 al Señor Ignacio ESCUDER, CUIT N° 20-26435224-0, con domicilio constituido en calle San Juan N° 859, para la concesión para la explotación de servicios gastronómicos, confitería y bar en el MUSEO DEL CARNAVAL ubicado en sector sur-oeste del predio del "PARQUE DE LA ESTACIÓN – CORSÓDROMO", a partir de su inauguración, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1844/2019.

Expte. N° 3037/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo Edificio de Tránsito que funcionara en el Predio del Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 33.801,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000358	\$ 32.110,95	Pesos treinta y dos mil ciento diez con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000359	\$ 1.690,05	Pesos un mil seiscientos noventa con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Oficinas Dir Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1845/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de marzo del año 2019 y el día 20 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 4.600,00



Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 4.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.400,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 6.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 6.000,00
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1846/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- READJUDÍQUESE el inmueble Plano Catastral N° 32.516, sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Quinta, Manzana "D" Barrio Tomás de Rocamora, superficie 134,46 m2, lote N° 47, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú bajo Tomo 87 Folio 112, cuyos límites y linderos son: **NORD ESTE:** linda con Lote N° 48 de esta subdivisión mediante líneas rectas amojonada al N 39° 20' de 9,00 m. **NORD OESTE:** linda con lote 46 de esta subdivisión, mediante línea recta amojonada al S 50 ° 40' O de 14,94 m. **SUD OESTE:** linda con calle Pueyrredón de esta subdivisión mediante línea recta amojonada al S 39° 20' E de 9,00 m y **SUD ESTE:** linda con lote 52 de esta subdivisión mediante línea recta amojonada al N 50° 40' E de 14,94 m a la Señora Elvesia María MORALES, DNI N° 3.929.511 con domicilio en el lugar descripto.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE al escribano Andrés GRANÉ, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.004 de esta ciudad a quien le corresponde por orden de lista provista por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para los trámites de escrituración pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1847/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a las gestiones realizadas para el pago de la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) a la Señorita María Paula BACIGALUPPO, CUIT N° 27-37467004-8, domiciliada en calle San Martín N° 1.343 de esta ciudad, por la realización de tareas en el ámbito de la dependencia a su cargo, consistentes en contestación de oficios judiciales, confección de contratos de servicios y trámites de transferencias de nichos del cementerio, entre otros, durante el mes de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita María Paula BACIGALUPPO, CUIT N° 27-37467004-8, domiciliada en calle San Martín N° 1.343 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00), conforme factura "C" N° 00002-00000005, de fecha 06/05/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1848/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General José M. Paz N° 483 de esta ciudad, para que el mismo se desempeñe coordinador del Área de Prensa, eventos y protocolo, articulando acciones conjuntas y organizativas con los clubes y periodistas en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Juan Ignacio ALFARO, CUIT/CUIL N° 20-35298153-3 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 30.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT - Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1849/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de baldosas y bancos de plaza premoldeados de hormigón y madera respetando las siguientes unidades: trescientos (300) bloques de pasto, mil cien (1.100) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de alto, quinientas (500) baldosas modelo "Laja", seis (6) bancos de plaza, y ocho (8) basureros de un metro quince centímetros (1,15 mts.) por cincuenta centímetros (50 cms.). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1850/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2019 para la adquisición de Indumentaria de Trabajo, calzado de seguridad y EPP (Elementos de Protección Personal), básicos y específicos para el personal que realiza trabajos en distintas dependencias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en forma parcial, de la siguiente manera:

A la firma "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL", CUIT N° 30-715083325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108 de esta ciudad, por un precio de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 770.166,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems:

ITEM 2 B: Ciento siete (107) botines modelo francés, cuero flor. Dieléctrico, cuello acolchado, punta de acero. VORAN MOD. ARGOS. Precio unitario \$ 1.872,60, Precio Total \$ 200.368,20.

ITEM 3 A: doscientos noventa y siete (297) zapatos de seguridad, modelo francés de primera calidad dieléctrico, punta de acero VORAN MOD. TAURO. Precio unitario \$ 1.798,40, Precio Total \$ 534.124,80.

ITEM 13: siete (7) Pantalones de trabajo estilo cargo motivo liso color beige talles según pliego precio unitario \$ 812,55, Precio total \$ 5.687,85.

ITEM 14: treinta y nueve (39) Pantalones trabajo modelo OMBU liso color azul (azulino) talles según pliego. Precio unitario \$ 532,15, Precio Total \$ 20.753,85.

ITEM 23: quince (15) delantales, tipo para soldar, cuero descarnado talle único con goma plomada. Precio unitario \$ 388,12, Precio Total \$ 5.821,80.



- ITEM 33: quince (15) pares de polainas uso soldador cuero descarnado, Precio unitario \$ 227,30, Precio Total \$ 3.409,50.
Al Señor Javier Mario IRIBARREN, CUIT N° 20-24216781-4, con domicilio en calle Primera Junta N° 550 de esta ciudad, por un precio de PESOS OCHIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 822.316,30) IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems:
- ITEM 1: cuarenta (40) remeras manga corta color bordo, Precio unitario \$ 168,00. Precio Total \$ 6.720,00.
ITEM 4 A: Doscientos noventa y tres (293) camisas de algodón tipo grafa color beige, bolsillo delantero y botones manga larga. Talles según pliego. Precio unitario \$ 488,00 y precio Total \$ 142.984,00.
ITEM 5 A: Cuarenta y dos (42) camisas de trabajo tela algodón tipo grafa, dos bolsillos delanteros y botones color azul (azulino), manga larga OMBU. Talles según pliego. Precio unitario \$ 512,40, precio total \$ 21.520,80.
ITEM 6: treinta (30) chaquetas color bordo talles según pliego. Precio unitario \$ 424,00. Precio Total \$ 12.720,00.
ITEM 7 A: doscientos cuarenta y ocho (248) pantalones de trabajo motivo liso, color beige, estilo Ombú. Talles según pliego. Precio unitario \$ 514,00, precio total \$ 127.472,00.
ITEM 8: nueve (9) pantalones de vestir color azul. Tela tropical, para hombre y dama. Talles según pliego, Precio unitario \$ 680,00, Precio total \$ 6.120,00.
ITEM 10 A: ochenta y ocho (88) pantalones de trabajo, motivo liso, color verde. Estilo ombú. Talles según pliego. Precio unitario \$ 514,00, Precio Total \$ 45.232,00.
ITEM 11 A: ochenta y ocho (88) camisas de trabajo, tela algodón tipo grafa, bolsillo delanteros dos y botones color verde manga larga, estilo ombú. Precio unitario \$ 488,00, Precio Total \$ 42.944,00.
ITEM 12: ocho (8) chombas pique de algodón color blanco. Talles según pliego. Precio unitario \$ 278,00, Precio total \$ 2.224,00.
ITEM 15: cuatro (4) chaquetas de algodón/poliéster cremallera con broches color blanco. Talles según pliego. Precio unitario \$ 424,00, Precio Total \$ 1.696,00.
ITEM 16: mil (1.000) Guantes moteados. Precio unitario \$ 17,40, Precio total \$ 17.400,00.
ITEM 17: cuatrocientos (400) guantes descarnado. Precio unitario \$ 54,00. Precio total \$ 21.600,00.
ITEM 18: quinientos (500) guantes rojos de PVC, puño largo. Precio unitario \$ 148,00. Precio total \$ 74.000,00.
ITEM 21: doscientos cincuenta (250) protectores auditivos con cordel. Precio unitario \$ 8,85. Precio total \$ 2.212,50.
ITEM 24: veinte (20) caretas para soldador Fravida. Precio unitario \$ 458,00. Precio total \$ 9.160,00.
ITEM 25: catorce (14) mamelucos con cierre cremallera tela grafa azul. Precio unitario \$ 824,00. Precio total \$ 11.536,00.
ITEM 26: cien (100) protectores faciales rebatibles Fravida. Precio unitario \$ 464,00. Precio total \$ 46.400,00.
ITEM 27: diez (10) conos de señalización con reflectivos. Precios unitarios \$ 948,00. Precio total \$ 9.480,00.
ITEM 28: cuatro (4) chombas azules. Talle especial color azul. Precio unitario \$ 320,00. Precio total \$ 1.280,00.
ITEM 29: ciento cincuenta (150) barbijos descartables marca Fravida. Precio unitario \$ 22,00. Precio total \$ 3.300,00.
ITEM 30: cien (100) fajas de seguridad STD. Precio unitario \$ 179,75. Precio total \$ 17.975,00.
ITEM 31: siete (7) pares de botas de goma estilo waders. Precio unitario \$ 11.580,00. Precio total \$ 81.060,00.
ITEM 32: ciento cuarenta (140) botas de goma sin puntera estilo Pampero. Precio unitario \$ 475,00. Precio total \$ 66.500,00.
ITEM 34: cuarenta (40) máscaras media cara para filtro estilo Fravida ART 5260 certificación NIOSH. Precio unitario \$ 944,00. Precio total \$ 37.760,00.
ITEM 37 A: veintinueve (29) camisas de vestir blancas/celestes Oxford. Precio unitario \$ 620,00. Precio total \$ 13.020,00.
Al Señor Nicolás Bernardo MENDIETA, CUIT N° 20-29204452-2, con domicilio en calle Juan Castares N° 212 de la ciudad de Gualleguay provincia de Entre Ríos, a un precio de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 122.828,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems:
- ITEM 19: doscientos (200) guantes nitrilo azul, baño completo P/E STEELPRO, precio unitario \$ 122,00. Precio total \$ 24.400,00.
ITEM 20: ciento cincuenta (150) anteojos patilla regulable marca LIBUS modelo argón, precio unitario \$ 48,00. Precio total \$ 7.200,00.
ITEM 22: treinta (30) protectores auditivo tipo copa STEELL PRO SAMURAI (23 decibeles) precio unitario \$ 190,00. Precio total \$ 5.700,00.
ITEM 35: doscientos veinticuatro (224) guantes nitrilo azul baño completo Marca STEELPRO. Precio unitario \$ 122,00. Precio total \$ 27.328,00.
ITEM 36: ciento veinte (120) trajes lluvia amarillo MAX TRAK (con reflectivo espalda). Precio unitario \$ 485,00. Precio total \$ 58.200,00.
- ARTÍCULO 2º.-** El pago se efectuará en pesos, a los diez (10) días de la fecha de presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros Municipal, previa conformidad por parte del Área de Seguridad e Higiene Laboral, de la indumentaria y elementos de seguridad recepcionados.
- ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido.
- ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 73 – Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral - Dependencia: DCSEHL – Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.04.00 – 2.2.2.0. Prendas de vestir, 2.6.2.0 Productos de vidrio, 2.7.5.0 Herramientas menores, 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio, 2.4.3.0 Artículos de caucho, 2.9.9.0 Otros y 2.2.3.0 Confecciones textiles.
- ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
- FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.**

DECRETO N° 1851/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1852/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a los Corredores Públicos, Miguel IMAS, Matrícula N° 770, con domicilio en calle San Juan N° 1.322, y Natalia Edith HERGENRETH, Matrícula N° 448, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.301, ambos de esta ciudad, para que procedan a la tasación del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Oportunamente, elévense las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1853/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1854/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1855/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de doscientos sesenta y cuatro metros lineales (264 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Luis Clavirino entre calles Brasil y Patico Daneri de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1856/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE aportes no reintegrables a las Comisiones Vecinales que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, las cuales tuvieron a su cargo la tarea de cobro de entradas en la Edición 2019 de los Corsos Populares "Matecito", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente:

COMISIÓN VECINAL	RESPONSABLE	CUIT/CUIL	MONTO
Del Gualeyán	Parma, Mónica Cecilia	27-22712613-8	\$ 10.000,00
200 Viviendas	Galante, Graciela Inés	27-33854758-2	\$ 10.000,00
Bella Vista	Marchesini, Julieta	27-34660490-0	\$ 10.000,00
Eva Perón	Sandumbide Correa, Darío Ariel	20-93869761-3	\$ 10.000,00
Pitter	Rolón, Rosa Angélica	27-16002163-8	\$ 10.000,00
Molinari	Gómez, Vanesa Soledad	27-34180056-6	\$ 10.000,00
Corazones Unidos	Correa Massaferro, Silvana	27-92357793-4	\$ 10.000,00
Vicoer de Rioja	Alcalá, Santiago	20-25018510-4	\$ 10.000,00
Suburbio Sur	Fernández, Silvia Carina	27-29840707-3	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1857/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, para la provisión de mano de obra para la construcción de la SEGUNDA ETAPA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) denominado "SUM PLAZA CACIQUE", en el predio ubicado en la Plaza del Barrio denominado "Cacique", sito en la intersección de calles Padre José Schachtel y Los Chanaes de esta ciudad, cuyos trabajos consisten en terminación de cubierta techo de chapa sobre estructura metálica, piso y revestimiento cerámico, cableado de instalación eléctrica, colocación de artefactos, instalación sanitaria completa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1858/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de abril del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la PRIMERA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Munilla de esta ciudad. Esta primera etapa comprende la ejecución de la platea de piso terminado en el denominado "Módulo A", con las correspondientes instalaciones de desagües cloacales, pluviales y agua corriente bajo tierra de la obra completa, en un todo de acuerdo con la documentación técnica que acompaña la presente y forma parte del Contrato. Los trabajos contratados incluyen: a) setecientos cincuenta y cuatro con veintiséis metros cúbicos (754,26 m³) de movimientos de suelo, retiro de suelo vegetal, relleno con brosa calcárea compactada y excavaciones para desagües para instalaciones; b) ciento ochenta y siete metros lineales (187 mtl.) de colocación de tramos horizontales de cañerías de PVC; c) un mil doscientos diez metros cuadrados (1.210,00 m²) de piso de hormigón alisado y pulido; d) cuatrocientos treinta y nueve con dos metros cuadrados (439,02 m²) de piso de hormigón rayado antideslizante; e) colocación de ciento setenta y un (171) plantinas metálicas prepintadas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1859/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de abril del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1860/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora Soraya Nair STURTZ, CUIT/CUIL N° 27-26825850-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistente en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2018, correspondiente al mes de abril del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1861/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carmona, Juana Margarita	27-14215557-0	\$ 1.000,00
García, Hugo Adolfo	20-11772939-8	\$ 1.000,00
Ábalos, Soraya Fabiana	27-22975149-8	\$ 3.500,00
González, María Rosa	27-20361206-6	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1862/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2019, consistentes en la implementación de talleres deportivos-educativos en el Barrio "Cacique", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Sabina	27-37467247-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1863/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 1° y 30 de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 6.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1864/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de abril del año 2019 a fin de apoyar el trabajo de la revista TATATA, en la cual se realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualeguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades, con quienes se busca establecer vínculos con la idea de que puedan adaptarse de la mejor manera durante el tiempo que estén estudiando, y que contemplen la posibilidad de regresar a nuestra ciudad al finalizar la carrera. El proyecto que llevan a cabo se llama "Puentegualeguaychú":

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ponce, Facundo Miguel	20-38571425-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1865/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 1 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2018, Señora María Florencia PÉREZ, CUIT/CUIL N° 23-26436023-4, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de astronomía en el Museo Almeida, durante los meses de febrero y marzo del año 2019, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1866/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 7 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Valeria Paula NEGRO, CUIT/CUIL N° 27-21538307-0, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de interpretación ambiental con visitas al Parque Florístico, durante el mes de abril del año 2019, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1867/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2019, consistentes en la implementación de talleres de zumba en el Barrio "Plan Alborada", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1868/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Educación Popular, Profesor Ariel CRUZ, respecto a la contratación directa del "Hotel Los Ángeles", del Señor Ángel STARÓPOLI, CUIT N° 20-93521673-8, con domicilio en calle San Martín N° 527 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para una (1) persona de la Tecnicatura de Gestión y Administración Pública, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Los Ángeles", del Señor Ángel STARÓPOLI, CUIT N° 20-93521673-8, con domicilio en calle San Martín N° 527 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00008008, de fecha 21/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1869/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, de fecha 26/04/2019, con un avance de obra del cincuenta y cinco con uno por ciento (55,01%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Civil Santiago ROMANI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.427.419,75), por la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de obras básicas y carpeta asfáltica en TRECE (13) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 391/392, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA



Y NUEVE CENTAVOS (\$ 271.370,99), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 986.561,72).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.440.858,03).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimentación por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.58 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1870/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de corte y confección en el Barrio "200 Viviendas", el cual se dictó en el mes de abril del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, María Eva	27-35116407-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1871/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1691/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de abril del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71448620-5, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00), para la prestación del servicio de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre el día 22 de marzo del año 2019 y el día 20 de abril del año 2019.". **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1872/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1692/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de abril del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71448620-5, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 537.985,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre el día 22 de marzo del año 2019 y el día 20 de abril del año 2019.".



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1873/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres deportivos-educativos en el Barrio Peter, el cual se dictó en el mes de abril del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dobler, José Martín	20-25288744-0	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1874/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de interpretación ambiental con visitas al parque florístico, el cual se dictó en el mes de abril del corriente año, en la Zona N° 12 "Presupuesto Participativo Turismo", Proyecto N° 7 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguer, Irene	27-23880937-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1875/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Irigoyen, María Delfina	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 2.000,00
Acosta, Celeste Florencia	27-38521876-7	\$ 1.000,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 2.000,00
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 2.000,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1876/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1877/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Dominio OLO 660, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1878/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y el Área de Género y Diversidad Sexual, respecto a la contratación directa de la Señora Elena Rosana MARTÍNEZ, CUIT N° 27-26723406-5, para la prestación del servicio de lunch, incluyendo comida sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno (TACC) para el evento conmemorativo del "Día de la Mujer", que se llevó a cabo el día 8 de marzo del corriente año en el centro de Convenciones Municipal, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Elena Rosana MARTÍNEZ, CUIT N° 27-26723406-5, hasta la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000093, de fecha 24/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1879/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), correspondiente al mes de abril del año 2019, a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria del SUM "Munilla" y responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1880/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres lúdicos-recreativos en el Barrio "Cacique", el cual se dictó en el mes de abril del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Noelia	27-30789315-6	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1881/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de fútbol infanto-juvenil en el Barrio "200 Viviendas", el cual se dictó en el mes de abril del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chichizola, Eduardo Miguel	20-33806953-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1882/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1690/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de abril del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2019 y 20 de abril del corriente año.**".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1883/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora María Laura CÓCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1884/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1885/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI N° 27.807.464, domiciliada en Avenida Parque N° 1.263 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondientes a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 14.820,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1886/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1887/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Gabriela Alejandra RAMOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1888/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1889/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1890/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1891/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora Marilín Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Juan Gutenberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) netos



por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1892/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato al Señor Nicolás Jesús ROMERO, DNI N° 27.813.151, domiciliado en calle Hermanas Mercedarias N° 56 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROMERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1893/2019.

Expte. N° 3065/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 77.360,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000123	\$ 73.492,00	Pesos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000124	\$ 3.868,00	Pesos tres mil ochocientos sesenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Casa Redes II - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1894/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE Certificado de Avance de Obra N° 1, con un avance de obra del siete con dieciséis por ciento (7,16%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, y el Ingeniero Civil Enzo P. IPPERI, en



representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.212.337,85), para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en VEINTISIETE (27) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 404/405, en la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 60.616,89), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 242.467,57).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT 30-71488506-1, la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 969.870,28).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1895/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo de productividad mensual por superar las toneladas de material recuperado estipuladas por contrato de servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", durante el período comprendido entre los días 1º y 30 de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 1.548,87
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 1.484,33
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 1.484,33
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 1.355,26
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 968,04
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 1.548,87
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 1.581,14
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 1.548,87
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.548,87
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.419,80
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 1.355,26
Figún, Camilo Nemesio	20-43632891-6	\$ 1.645,67
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 1.645,67
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 1.419,80
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 1.484,33
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 1.484,33
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 1.613,41
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 1.677,94



Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 1.419,80
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 1.645,67
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.645,67
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 1.645,67
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 451,75
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 1.484,33
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 1.032,58
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 1.484,33
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 1.645,67
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 1.129,38
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.484,33
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 1.032,58
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 774,44
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.645,67
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 1.645,67
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 1.419,80
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 1.484,33
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 709,90
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 1.516,60
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 774,44
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 1.645,67
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 1.161,65
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 1.484,33
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 1.419,80
Rodríguez, Marcos Sebastián	20-27272759-8	\$ 1.581,14
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 1.677,94
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 1.548,87
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 1.645,67
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.484,33
Silva, Maximiliano Nahuel	20-42046077-6	\$ 1.548,87
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 1.645,67
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 774,44
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 1.645,67
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 1.484,33
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 1.355,26

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 104.544,00) a la firma "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe por la adquisición de un mil seiscientos (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 104.544,00), por la adquisición de un mil seiscientos (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos, conforme factura "B" N° 80-0000044336, de fecha 02/05/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 00010005261892, CBU N° 0110599520000052618929, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo N° 0001.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1897/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1898/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1899/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de mayo del corriente año y 31 de agosto del año 2019, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1900/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Piegaio, Mara Belén	27-32863122-4	\$ 9.500,00
Rivero, Oscar Aníbal	20-34660561-9	\$ 9.500,00
Rodríguez, José María	20-39261805-9	\$ 9.500,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 9.500,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 9.500,00
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 9.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1901/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 28 de marzo del año 2019 y 28 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1902/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de abril del año 2019 y 5 de mayo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1903/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Electrotecnia, respecto a la contratación de la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú Limitada", CUIT N° 30-54575350-9, por la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.644,33) con IVA incluido, en concepto de provisión de materiales y mano de obra destinados a la ejecución de la obra consistente en cruce de calle monofásico en baja tensión de treinta y ocho (38) metros en Boulevard Martínez y calle 189 de esta ciudad, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú Limitada", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio postal en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.644,33), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría de Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia – Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.1.1.0 – Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1904/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 232.300,72) IVA incluido, por el montaje de subestación de dieciséis (16) KVA sobre línea de media tensión existente destinado al Consorcio del Barrio Miguel Ángel en Boulevard Isidoro de María y calle Tula Costa de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 116.150,36) IVA incluido que representa el cincuenta por ciento (50%) del monto de la ejecución de la obra descrita en el Presupuesto N° 22.613 que obra anexo a fs. 2 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.57 – 3.1.1.0 – Energía eléctrica; y a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia – Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1905/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 794.916,55) IVA incluido, por el montaje de subestación aérea de doscientos (200) KVA (T) destinado al Programa PRO.CRE.AR en calle Santiago Díaz y Calle N° 494 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 397.458,27) IVA incluido que representa el cincuenta por ciento (50%) del monto de la ejecución de la obra descrita en el Presupuesto N° 22.607 que obra anexo a fs. 2 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1906/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, CUIT N° 27-06135807-8, para la realización de tareas en el ámbito de la Oficina de Vigilancia Ambiental, dependiente de la Dirección referida, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CIENTO NUEVE (\$ 11.109,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1907/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1908/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ROBERTO GRANÉ", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Doctor Roberto José Grané entre calle Juan Gutenberg y Fondo TGI N° 18.331 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Gutenberg N° 274 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1909/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "GRIERSON", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Cecilia Grierson entre calles Doña Luciana Ríos y Compañero José Lambarri de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Lisandro de la Torre y Compañero Carlos Casinelli de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1910/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Médica María de la Paz FIOL, DNI N° 27.794.174, domiciliada en calle Veronesi N° 166, Pueblo General Belgrano, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Médica María de la Paz FIOL, CUIT/CUIL N° 27-27794174-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 6.970,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 - Dirección de Integración y Accesibilidad - Dependencia: DRINAC - Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1911/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Federico OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de julio del año 2019, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: PASSS



– Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1912/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualaguaychú" de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 12.075,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1913/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que cumpla tareas de diseño y dibujo de planos, en el ámbito de la Subsecretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de mayo del corriente año y el día 31 de agosto del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub. Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub. Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1914/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada Irina VIDELA, DNI N° 35.342.809, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 82 de esta ciudad, para la realización de tareas de articulación de Género, Salud y Deportes basándose en el programa "Desatando, Alas, Promoviendo Equidad" en Casa "ALAS DESATADAS", en el ámbito del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría a su cargo, durante el período comprendido entre el día 1º de mayo del año 2019 y el día 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Irina VIDELA, CUIT/CUIL N° 27-35342809-3 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 - Dirección de Integración y Accesibilidad - Dependencia: GENDIV - Área de Género y Diversidad - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1915/2019.

Expte. N° 3087/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Moreno N° 80 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 30.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000184	\$ 28.880,00	Pesos veintiocho mil ochocientos ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000185	\$ 1.520,00	Pesos un mil quinientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE - Cordón Cuneta y veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1916/2019.

Expte. N° 3076/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "2º Etapa de Refacción y Puesta en Valor del Edificio denominado LA DELFINA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 198.088,71) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-	\$ 188.184,27	Pesos ciento ochenta y ocho



	Tomás				00000203		mil ciento ochenta y cuatro con veintisiete centavos.
--	-------	--	--	--	----------	--	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000204	\$ 9.904,44	Pesos nueve mil novecientos cuatro con cuarenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – La Delfina (Edificio) - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1917/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Enfermera Joselina FLORES, CUIT/CUIL N° 27-36077478-9, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 905 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico "Gualeguaychú Sonríe" dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Joselina FLORES, CUIT/CUIL N° 27-36077478-9, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 905 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1918/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Médica Natalia Beatriz BENÍTEZ, DNI N° 27.675.678, domiciliada en calle Julio Argentino Roca N° 544 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en las instalaciones de los Centros de Atención Primaria de la Salud "Néstor Kirchner" y "San Francisco", dentro del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría a su cargo.

ARTÍCULO 2º.- La Médica BENÍTEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1919/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "TERESA MARGALOT", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Teresa Margalot entre calles Adolfo Alsina y Madame María Curie de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Teresa Margalot N° 1.647 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1920/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Electrotecnia, respecto a la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.268,81) con IVA incluido, en concepto de provisión de materiales y mano de obra destinados a la ejecución de la obra consistente en cruce de calle monofásico en baja tensión de veinticinco (25) metros en la entrada del comercio "Imperio del Cerdo", sito en calle Juan Domingo Perón S/N, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio postal en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.268,81), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por la Secretaría de Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia – Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.1.1.0 – Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1922/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 4° del año 2019, y Cementerio correspondiente al Período 3° del año 2019, ambas con vencimiento al día 10 de mayo del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 5° del año 2019, con vencimiento al día 15 de mayo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.968,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.633,00
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 3.598,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1923/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante los meses de marzo y abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1924/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1925/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 4º del año 2019 y Cementero correspondiente a la Cuota N° 3 del año 2019, ambas con fecha de vencimiento el día 10 de mayo del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 5º del año 2019, con vencimiento al día 15 de mayo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.507,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.689,00



ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 5.355,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.094,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 5.320,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 4.123,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 3.843,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 3.157,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.124,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.437,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.849,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.108,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 6.965,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.780,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.149,00
FARIÁS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 6.132,00
FARIÁS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.004,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.346,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.583,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 4.851,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 4.158,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.783,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 4.585,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.648,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.137,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.936,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.545,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.038,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.885,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 3.605,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.530,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 6.895,00



LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.792,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 6.867,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.374,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.452,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.499,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.471,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.893,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 8.407,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 3.857,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.024,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.487,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.955,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.436,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 3.192,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 3.045,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.418,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 4.424,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.298,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.166,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 3.283,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 10.542,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.570,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.138,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 6.622,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 4.557,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.701,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Hermelo, Horacio Martín	20-25031521-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1927/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolón, Anabela Mabel	23-32733711-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1928/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Angélica Ramona	27-23836308-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1929/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 18.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1930/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de ciento treinta y siete metros lineales (137 mtl.) de VEREDA de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y diez centímetros (0,10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m.) selladas con breca caliente, a realizarse en ambos lados de calle San Juan entre calles Brasil y Patico Daneri de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1931/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la lista de candidatas elevada por el Jurado del CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES para cubrir a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para cubrir los siguientes cargos: un (1) cargo de Jefe de División en el Área de Administración; un (1) cargo de Capataz de Mantenimiento de Plazas en el Área de Plazas; un (1) cargo de Capataz de Parque de la Estación en el Área de Parque de la Estación; un (1) cargo de Capataz para el Taller de Herrería en el Área de Talleres; un (1) cargo de Capataz para el Taller de Carpintería; un (1) cargo de Capataz para el Taller de Albañilería y un (1) cargo de Capataz para el Taller de Reparación, todos de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles a los fines del concurso para cubrir los cargos descriptos en el artículo precedente, a los siguientes postulantes:

1. Carlos Ernesto GONZÁLEZ, Legajo N° 684, domiciliado en calle José L. Torres N° 85 de esta ciudad.
2. Víctor Daniel BRAJUS, Legajo N° 1.749, domiciliado en Boulevard Pedro Jurado N° 1.298 de esta ciudad.
3. Aldo Alberto ÍPPERI, Legajo N° 1.834, domiciliado en calle Jujuy N° 946 de esta ciudad.
4. Enrique Ramón GALANTE, Legajo N° 179, domiciliado en calle José Enrique Rodó N° 596 de esta ciudad.
5. Silvio Ricardo LEUZE, Legajo N° 1.828, domiciliado en calle Ayacucho N° 498 de esta ciudad.
6. José Martín BENÍTEZ, Legajo N° 1.894, domiciliado en la intersección de calles España y Tropas S/N de esta ciudad.
7. Carlos Tomás SAAVEDRA, Legajo N° 404, domiciliado en calle Montiel N° 298 de esta ciudad.
8. Carlos Clemente ARIAS, Legajo N° 720, domiciliado en calle Dr. Juan J. Nágera N° 770 de esta ciudad.
9. Hugo Alberto RÍOS, Legajo N° 1.248, domiciliado en calle Maestras Piaggio N° 1.829 de esta ciudad.
10. Daniel Horacio SUFFARDI, Legajo N° 2.093, domiciliado en calle Ituzaingó N° 2.075.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR no admisible a los fines del concurso para cubrir los cargos descriptos en el artículo 1º del presente al agente José María BARQUIN, Legajo N° 1.178, domiciliado en calle Dr. Carlos Altuna N° 1.235 de esta ciudad, por no contar con el cargo inmediato inferior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales y del Decreto N° 1465/2019 y anexos.

ARTÍCULO 4º.- Designar como Jurado del Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos descriptos en el artículo 1º del presente al Doctor Oscar Hernán AYALA, al Doctor Leandro Miguel SILVA, a la Señora Agustina COSTA, al Señor Néstor Rodolfo GÓMEZ y al Doctor Hernán Leonel CASTILLO.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR al Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, como asesor de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina para que asista a la misma.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1932/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas durante el mes de mayo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Beker, Ludmila Vanesa	27-29794639-6	\$ 800,00
Derudi, Romina Noelia	27-29466336-9	\$ 6.000,00
Fernández, Jorge Saúl	20-21946547-6	\$ 6.000,00
Sosa, Eva María	27-10877442-3	\$ 5.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1933/2019.

Expte. Nº 3098/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Barrio Manzoni, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 36.152,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000647	\$ 34.344,40	Pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000648	\$ 1.807,60	Pesos un mil ochocientos siete con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.62 3.9.9.0 – 9 de Julio (e) J Lapalma - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1934/2019.

Expte. Nº 3130/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle José Hernández, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 44.217,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena	Echepare,	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto	"B" Nº	\$ 42.006,15	Pesos cuarenta y



Ltda.	Pablo Marcelo			Casa N° 29	00002-00000645		dos mil seis con quince centavos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000646	\$ 2.210,85	Pesos dos mil doscientos diez con ochenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Hernández (e) G Méndez y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1935/2019.

Expte. N° 3100/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Jujuy entre calles Santiago Díaz y Roca; calle Jujuy entre calles Santiago Díaz y 9 de Julio; calle Jujuy entre calles 9 de Julio y Rosario; calle Jujuy entre calles Rosario y San José, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 71.486,36) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000205	\$ 67.912,04	Pesos sesenta y siete mil novecientos doce con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000206	\$ 3.574,32	Pesos tres mil quinientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Jujuy (e) San José y Sgo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1936/2019.

Expte. N° 3131/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble situado en calle Paraguay N° 384 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 36.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	María Yael Otero	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-	\$ 34.770,00	Pesos treinta y cuatro mil



					00000080		setecientos setenta.
--	--	--	--	--	----------	--	----------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	María Yael Otero	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00002-00000081	\$ 1.830,00	Pesos un mil ochocientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1937/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1938/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Estévez Corena, Karen Melanie	27-41530790-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1939/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en diferentes eventos organizados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 3.000,00
Basaldúa, Néstor Juan	20-12809499-8	\$ 6.000,00
Blanco, María Gimena	27-34110426-8	\$ 1.800,00
Ravachine, Celso Iván	20-39577713-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1940/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de libros de texto para la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 82 "Libertad", en el marco de la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 18 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ruíz Fernández, Virginia Elena	27-27835712-6	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora RUÍZ FERNÁNDEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.54 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1941/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 21 de mayo del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de LUMINARIAS LED Y MATERIALES para su colocación, las cuales forman parte de las mejoras del "PROGRAMA INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 21 de mayo del año 2019, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 919.500,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 919,50).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.76.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1942/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2019 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 1.800,00
Gómez Stockli, Alicia Mariana	27-29766832-9	\$ 1.800,00
Chacón Schwartzman, Pablo	23-31875482-9	\$ 1.800,00
Domínguez, Hernán Ariel	20-38570548-5	\$ 1.800,00
Farías, Emiliano Gabriel	20-37075596-6	\$ 1.800,00
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	\$ 1.800,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	\$ 3.600,00
Godoy, Ceferina Celia	27-10485025-7	\$ 5.400,00
Gómez Galarza, Rosalía Emilice	27-33398067-9	\$ 3.600,00
Gómez, María de los Ángeles	23-27812959-4	\$ 3.600,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 6.000,00
González, Tania Melina	27-33854702-7	\$ 5.400,00
La Gamma, María Ester	27-05493477-2	\$ 4.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 1.800,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 1.800,00
Melgarejo, Miriam Noemí	27-29466149-8	\$ 3.600,00
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	\$ 1.800,00
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	\$ 5.400,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 5.400,00
Perpoli, Liliana Betsabe	27-41716065-0	\$ 3.600,00
Ríos, Víctor Alberto	20-17036707-4	\$ 1.800,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	\$ 1.800,00
Rubio Valdés, Héctor Patricio	20-93992158-4	\$ 1.800,00
Seva, Lionel Aníbal	20-25288740-8	\$ 1.800,00
Cabral, Nélide Leonor	27-13815373-3	\$ 1.800,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1943/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.167,52) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de abril del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1944/2019.

Expte. N° 3129/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Blas Parera entre calles Julio Irazusta y Palavecino; calle San Carlos entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 65.772,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000339	\$ 62.483,84	Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000340	\$ 3.288,62	Pesos tres mil doscientos ochenta y ocho con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.59 3.9.9.0 – Blas Parera y San Carlos - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1945/2019.

Expte. N° 3097/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "1° Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.681.269,22)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000011	\$ 1.597.205,76	Pesos un millón quinientos noventa y siete mil doscientos cinco con setenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000012	\$ 84.063,46	Pesos ochenta y cuatro mil sesenta y tres con cuarenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1946/2019.

Expte. N° 3101/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PLAZA CACIQUE, ubicado en calle Padre José Schachtel y Los Chanaes", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 53.144,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000064	\$ 50.486,80	Pesos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000065	\$ 2.657,20	Pesos dos mil seiscientos cincuenta y siete con veinte centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMCAC – SUM Plaza Cacique – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – SUM Plaza Cacique - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1947/2019.

Expte. N° 3099/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble situado en calle Presbítero José María Colombo N° 1.264 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	"B" N° 00002-00000643	\$ 26.600,00	Pesos veintiséis mil seiscientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	"B" N° 00002-00000644	\$ 1.400,00	Pesos un mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1948/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 21 de mayo del año 2019, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) TREN RODANTE SIN ZAPATA PARA TOPADOR LONKING LD 160, nuevo sin uso, que será utilizado en tareas que realizará la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 21 de mayo del año 2019, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 524.044,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 524,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 33.02.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios y 33.02.00 2.7.1.0 – Productos ferrosos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1949/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de abril del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1950/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1951/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES



bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1952/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la colocación de **treinta y cinco (35) columnas** en el marco de la obra Banco Hipotecario Nacional – Programa PROCREAR en loteo ubicado sobre calle Federación y Santiago Díaz. Los trabajos contratados incluyen todo aquello que sea necesario para que la obra resulte completa de acuerdo a su fin, todo esto conforme especificaciones técnicas brindadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1953/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1954/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de doscientos seis metros lineales (206 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Jujuy entre calles Brasil y Patico Daneri de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1955/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de doscientos metros lineales (200 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca



caliente, a realizarse a ambos lados de calle Juan José Franco entre calles Brasil y Patito Daneri de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1956/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, al grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, la cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de octubre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque correspondiente a nombre del Señor Jorge Omar CORFIELD, CUIT/CUIL N° 20-12095120-4, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1957/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de abril del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1958/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1959/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carlés, Elizabeth	27-30323576-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1960/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barboza, María Raquel	27-26830981-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1961/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Wisner, Verónica Alejandra	27-35710843-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1962/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Angeramo, María Cristina	27-24187296-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1963/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Falero, Exequiel Héctor Jesús	20-40159451-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1964/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1965/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Cristina Eva	27-13835608-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1966/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Silva, Gastón	20-27467152-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1967/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Elsa Ramona	27-13815093-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1968/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Mariana Vanesa	27-30485545-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1969/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1970/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1971/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Laborde, Eduardo Alejandro	23-20361112-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1972/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rey, Mario Daniel	20-33806812-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1973/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sotelo, Matías Ezequiel	23-38385470-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1974/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de marzo del año 2019 y 21 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eyres, María Emilia	27-36222749-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1975/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la "FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA" CUIT N° 30-69211540-2 la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.271.160,00) en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata, la Fundación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú Anexo III cuya finalidad es el desarrollo de la Tecnicatura Superior en Periodismo Deportivo en el ámbito de la localidad de Gualaguaychú, por los meses de febrero a diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La suma indicada en el artículo precedente deberá ser abonada de la siguiente manera: la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ (\$ 65.010,00) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2019, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 137.610,00) para el período comprendido entre los meses de abril a septiembre del año 2019 inclusive, la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 129.360,00) para el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre del corriente año inclusive, y la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 56.760,00) para el mes de diciembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1976/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato del Señor Ricardo Fernando CARDOZO, CUIT/CUIL N° 20-29615262-6, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo N° 216, Barrio CGT, Manzana N° 1, Casa N° 16 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ricardo Fernando CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1977/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, a la Doctora María Victoria SOSA, DNI N° 26.830.745, domiciliada en Boulevard Isidoro De María N° 118 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la de Salud "Villa María" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1978/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, de la Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, DNI N° 36.318.178, Legajo N° 2.942, domiciliada en calle José M. Neyra N° 462 de esta ciudad, quien realiza tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 15.860,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1979/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Otero, Olga María Celeste	27-36209110-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1980/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 22 de mayo del año 2019 a las 10:00 HORAS, para la contratación del servicio de reparación completo de UNA (1) BOMBA marca FLYGT, modelo 3300, sin contemplar el impulsor, que será utilizada en la toma de agua cruda sobre el río Gualeguaychú, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 22 de mayo del año 2019, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. de Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesorero Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1981/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Alejandra SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1982/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del corriente año y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato a la Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, DNI N° 94.854.935, domiciliada en la intersección de calles De Las Tropas y Dr. Francisco Troisse de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto con retroactividad al día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 12.390,00) neto por todo concepto con retroactividad al día 1° de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1983/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- IMPONER la sanción de APERCIBIMIENTO al proveedor "PRODEMA SA, N° de Proveedor N° 5.597, con domicilio calle Boulevard Pedro Jurado N° 660 de esta ciudad, en virtud de los considerandos del presente, por haber incumplido obligaciones contractuales sin causa debidamente justificada, de acuerdo a lo previsto por artículo 61° del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Suministros procédase a registrar la sanción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al proveedor en su domicilio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1984/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Señora Nérida Raquel FLORES, DNI N° 23.710.484, domiciliada en calle Adolfo Alsina S/N, Casa N° 15, Barrio Stella Maris



de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de ordenanza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1985/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 23 de marzo del año 2019 y hasta el día 23 de mayo del corriente año, al Señor Nazareno Edilberto NÚÑEZ, DNI N° 27.839.615, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 345 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como chofer especializado de motoniveladora en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1986/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1987/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de una camilla e instrumental para la castración de mascotas que la Organización Proteccionistas Voluntarios Independientes (PRO.VO.IN.) lleva a cabo, en el marco de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018, en su carácter de responsable del mencionado proyecto:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Antúnez, María Luisa	27-20471625-6	\$ 26.500,00
----------------------	---------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- La Señora ANTÚNEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1988/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Anexo I del Convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en fecha 25 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), en concepto de traslado de los docentes que dictarán diversas cátedras en la Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública durante el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1989/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimentación Franja Central", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N°

1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 355.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" 00002-00000013	\$ 337.535,00	Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y cinco.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" 00002-00000014	\$ 17.765,00	Pesos diecisiete mil setecientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAPOCO – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.60 3.9.9.0 – Hermanas Mercedarias (e) - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1990/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Cristian Emilio LUCIANO, DNI N° 37.075.826, Legajo N° 3008, domiciliado en calle Julio Irazusta N° 284, Barrio Gervasio Méndez, Manzana 6, Casa N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Cristian Emilio LUCIANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 12.390,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva, en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1991/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI N° 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.695 de esta ciudad, quien realiza tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y atención al público en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1992/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 22 de mayo del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) PISO DEPORTIVO PLÁSTICO, nuevo, sin uso, encastrable PARA EL ARMADO DE UNA CANCHA REGLAMENTARIA DE VOLEY de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286 m²), y que será utilizada para el desarrollo de los partidos pertenecientes a la Liga Municipal de Vóley, con apoyo de la Dirección de Deportes Municipal, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 22 de mayo del año 2019, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 2.9.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1993/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de mayo del año 2019 y 31 de agosto del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100,00), por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1994/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1995/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de abril del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1996/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1997/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 25.868, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de ciento noventa y dos metros lineales (192 mtl.) de VEREDA de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y diez centímetros (0,10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m.) selladas con breca caliente, a realizarse en ambos lados de calle La Rioja entre calles Misiones y Victoria de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1998/2019.

Expte. N° 3203/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes calle Santiago Díaz entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; calle Santiago Díaz entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Santiago Díaz entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; Calle N° 5152 entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; Calle N° 5152 entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Julio A. Roca entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Julio A. Roca entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Juan B. Justo entre calle Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Juan B. Justo entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca; calle Perito Moreno entre calles Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Perito Moreno entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca, de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 77.216,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000136	\$ 73.355,20	Pesos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con veinte centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000137	\$ 3.860,80	Pesos tres mil ochocientos sesenta con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63 3.9.9.0 – Sgo Díaz y Roca (e) Justo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1999/2019.

Expte. N° 3201/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000586	\$ 63.650,00	Pesos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000587	\$ 3.350,00	Pesos tres mil trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2000/2019.

Expte. N° 3202/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle 2 de Julio entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; calle Empleados Municipales entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; y calle Francisco Lapalma entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.368,35) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000649	\$ 23.149,93	Pesos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve mil con noventa y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000650	\$ 1.218,42	Pesos un mil doscientos dieciocho mil con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.53 3.9.9.0 – Obra Bº Munic Périgan - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2001/2019.

Expte. N° 3206/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MOVIMIENTO DE SUELO – PRIMERA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.904.814,82) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000280	\$ 1.809.574,08	Pesos un millón ochocientos nueve mil quinientos setenta y cuatro con ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000281	\$ 95.240,74	Pesos noventa y cinco mil doscientos cuarenta con setenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VPNAPP – Plan Nac de Viv Asoc Pub Priv – 210 Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.55.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2002/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Sub Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.496,48) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter discontinuo durante el día 17/04/2019 en PREDIO GALPONES DEL PUERTO – EVENTO "FESTIVAL DE LA GASTRONOMÍA Y CERVEZA ARTESANAL" – ORGANIZADO POR MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000- Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2003/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación directa del Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido con pantallas incluidas, en el evento llevado a cabo el día 7 de abril del corriente año en el "Paseo Alem" de esta ciudad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por la prestación del servicio ut supra referido, previa presentación de las correspondientes facturas o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2004/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, respecto a la contratación directa del Proveedor Silvio Héctor Ceferino SOLARI, CUIT/CUIL N° 20-20361898-1, con domicilio en calle Puerto Argentino N° 825 de esta ciudad, para la prestación del servicio de locución brindado en diversos eventos institucionales organizados por el Municipio los días 5 de enero del año 2019, 24 y 28 de febrero del corriente año y 15 de marzo del año 2019, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Héctor Ceferino SOLARI, CUIT/CUIL N° 20-20361898-1, con domicilio en calle Puerto Argentino N° 825 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0003-00000001, de fecha 26/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: PRENS – Prensa – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2005/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, el contrato al Señor Héctor Raúl GUERRERO, DNI N° 25.031.465, domiciliado en calle Ituzaingó N° 368 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Héctor Raúl GUERRERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), neto por todo concepto, retroactivo desde el día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.620,48) neto por todo concepto, retroactivo al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2006/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mohr, Pamela Vanesa	27-28948563-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2007/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor del Señor Juan Alberto FAIAD, CUIT/CUIL N° 20-30156327-3, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje hacia Nueva Zelanda para participar del Campeonato Mundial de Rugby, que se llevará a cabo en el país mencionado entre los días 25 de mayo y 1º de junio del corriente año, atento que el mismo ha sido seleccionado para integrar el plantel de la Selección Argentina Sordos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Alberto FAIAD, CUIT/CUIL N° 20-30156327-3, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2008/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATÍFIQUESE la Prórroga del Contrato de Locación suscripto en fecha 1º de enero del año 2019, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, representada por los Señores Rubén CABRERA y Federico Martín LADERACH en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente, respecto del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2019, para el funcionamiento de una oficina para atención al público de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, en concepto de locación de inmueble destinado a los fines mencionados en el artículo precedente, conforme la modalidad de pago determinada en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales; y a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 11 – Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI – Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2009/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUENSE los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1869/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 8 de mayo del año 2019, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda procedase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.085.483,95). **ARTÍCULO 4°.-** PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.341.935,80).".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2010/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Modesto Ismael	20-10279270-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2011/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2012/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Parada, Catriel Emir	23-35298186-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2013/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabaña, María Gabriela	24-35710519-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2014/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabaña, Carmen Fernanda	27-24187321-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2015/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dargains, Ana Marianela	27-34660512-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2016/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Schneider, José Gabriel	20-35710687-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2017/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2018/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2019/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguiar, Facundo Daniel	23-28349904-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2020/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2021/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Andrada Reyes, Mirko Agustín	20-42464445-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2022/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sotelo, Matías Ezequiel	23-38385470-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2023/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabrera, Maribel Sabrina	27-31112952-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2024/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2025/2019.

Expte. N° 3219/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 72.556,15)-. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Juan Gütenberg N° 904	"B" N° 00002-00000066	\$ 68.928,34	Pesos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho con treinta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Juan Gütenberg N° 904	"B" N° 00002-00000067	\$ 3.627,81	Pesos tres mil seiscientos veintisiete con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2026/2019.

Expte. N° 3234/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Tercera Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N°

2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 727.480,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000341	\$ 691.106,00	Pesos seiscientos noventa y un mil ciento seis.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000342	\$ 36.374,00	Pesos treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2027/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio Pitter esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2028/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio N° 348 de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2029/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Lautaro Nicolás	20-40790356-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2030/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de dieciocho (18) baños químicos con sus respectivos servicios diarios de vaciado para la Fiesta de la Gastronomía y la Cerveza Artesanal, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 81.550,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 81.550,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2031/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación en e-commerce orientado a las pymes locales con el objetivo de incorporar herramientas que permitan adaptarse a las nuevas formas de comercialización digital, que se llevó a cabo en sus instalaciones el día 28 de marzo del año 2019, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00002-00000073, de fecha 26/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2032/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Wambohd, Teresa	27-11918667-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2033/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Sandra Mabel	27-31875569-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2034/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cohen, Patricia Virginia	27-16762108-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2035/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, Gastón Germán	20-31112550-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2036/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de abril del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2037/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1901/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 9 de mayo del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre el día 29 de marzo del año 2019 y el día 28 de abril del año 2019.".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2038/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Responsable del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Doctora María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, domiciliada en calle San Juan N° 1.008 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 21 de mayo del año 2019 hasta el día 5 de junio del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 63/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la agente Julia María DELMAGRO, DNI N° 13.593.323 contra el Decreto N° 145/2019 y las Resoluciones N° 22/2019 y N° 45/2019, emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en fechas 17 de enero del año 2019, 20 de febrero del año 2019 y 20 de marzo del año 2019, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la agente Julia María DELMAGRO, DNI N° 13.593.323, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 64/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Jorge Enrique BERCHIN, DNI N° 13.182.716, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 22 de marzo del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Jorge Enrique BERCHIN, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 65/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Yanina Elizabeth BRIGNOLE, DNI N° 31.112.689, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 18 de marzo del año 2019, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Yanina Elizabeth BRIGNOLE de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 66/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Carina Alejandra GARAMENDI, DNI N° 22.524.507, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 3 de abril del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Carina Alejandra GARAMENDI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 67/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pablo Federico José CICERI, DNI N° 92.782.721, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 12 de marzo del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Pablo Federico José CICERI de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 68/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Celia Raquel SILVA, DNI N° 12.385.052, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 18 de marzo del año 2019, declarando prescripta la acción para juzgar las Actas de Infracción N° 008900 y N° 00014042, confirmando la sentencia sólo respecto a la sanción impuesta por las Actas de Infracción N° 00014986 y N° 00013161.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Celia Raquel SILVA, de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines de READECUAR la sentencia, imponiendo la sanción sólo a las infracciones constatadas mediante Actas de Infracción N° 00014986 y N° 00013161.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 69/2019.

Expte. N° 391/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señorita Rocío Guadalupe GONZÁLEZ BARRAL, DNI N° 34.661.117, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri N° 210 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**MAYO DE 2019
(DEL 1°/05/19 AL 15/05/19)**





Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 10 obran las Declaraciones N° 9 y 10 y las Ordenanzas desde el N° 12.307/2019 al 12.312/2019 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1° al 15 de mayo del año 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 9/2019.
EXPTE.N° 6399/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota remitida por las Sras. Estela Lemes, y Victoria Veronesi, docentes de Gualeguaychú y Pueblo Belgrano.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación, se interesa de este Cuerpo Legislativo, se declare de "Interés Municipal", la presentación del libro

"HACHE Y SU PANDILLA SALVAN ACHU-ACHU", cuya autoría pertenece a Claudia Rafael, Silvana Melo y Delia Iglesias.

Que el propósito perseguido con la edición del mencionado texto, se basa en la necesidad e importancia de abordar temáticas en lo que hace a la preservación del medio ambiente que nos circunda, tarea esta enfocada mediante la literatura infantil, de manera tal que despierte la curiosidad e interés de los más pequeños, en lo que se refiere a la preservación del ambiente.

Que generar conciencia ecológica en los niños, es tan positivo como necesario, ya que naturalmente adoptarán esta consigna, como un estilo de vida a seguir.

Que concienciar sobre como el ser humano perjudica nuestro ecosistema, es una tarea a implantar desde la más tierna infancia, para que en el futuro, los niños de hoy, sean adultos responsables y comprometidos con el cuidado del medio ambiente.

Que resulta ser una experiencia más que interesante, percibir que a través de determinadas narraciones, podemos potenciar el aprendizaje en los niños, haciéndolos contemplar mediante pintorescos paisajes, los problemas que puede sufrir la naturaleza si no la cuidamos como ella se lo merece.

Que en esta oportunidad, durante la jornada del 10 de mayo del corriente, se llevarán a cabo actividades didácticas, de las que serán partícipes las autoras del texto referenciado, desarrollándose las mismas en dos etapas, en horario matutino con la comunidad de la escuela rural N° 66 "Bartolito Mitre", sita en Costa Uruguay Sur, y por la tarde en las instalaciones de la Biblioteca Popular de Pueblo Belgrano.

Que este Concejo Deliberante, adhiere a eventos de esta características en consonancia con la política implementada en pos de la no contaminación del ambiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, la presentación del libro para las infancias denominado: **"HACHE Y SU PANDILLA SALVAN ACHU.ACHU"**, a llevarse a cabo el próximo 10 de mayo del corriente.

ART.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a las Sras. Estela Lemes, Victoria Veronesi, como asimismo a las autoras del libro, Claudia Rafael, Silvana Melo y Delia Iglesias,

ART.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 10/2019.
EXPTE. N° 6395/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Rector del Instituto Superior de Arte de Gualeguaychú D-162, Prof. Juan Marcelo Ferrari, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha misiva, se solicita de este Cuerpo Legislativo, se declare de Interés Municipal, al evento denominado "Gualeguaychú Debate 2019".

Que en esta oportunidad, dicho acontecimiento es organizado por instituciones de educación superior de nuestra ciudad, con el objetivo de brindar una herramienta de construcción ciudadana y formación cívica.

Que como producto de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias – (PASO) - los candidatos que participarán en el debate en cuestión, serán aquellos que competirán en las elecciones generales a celebrarse el próximo mes de junio del corriente.

Que cabe destacar que el debate entre los candidatos a la presidencia municipal, es un bien público, en el que se presentan las propuestas de políticas públicas en igualdad de condiciones, en virtud de las temáticas propuestas, en un todo de acuerdo con el trabajo llevado adelante por las instituciones organizadoras del debate en cuestión.

Que el objetivo primordial de la tarea a llevar a cabo, es lograr que dicha iniciativa perdure y trascienda en el tiempo a modo de inspiración para futuras prácticas democráticas.

Que resulta importante aclarar que se trata de un acto cívico no partidario, en donde primará el respeto entre los candidatos

expositores, abordando cada uno de ellos, temas tales como: desarrollo local, desarrollo social y seguridad, entre otros.

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere y acompaña toda iniciativa que contribuya a la fortaleza de nuestra democracia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO.1°.- DECLARESE de Interés Municipal al evento denominado "GUALEGUAYCHU DEBATE 2019", a llevarse a cabo el próximo 30 de mayo del corriente en las Instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ARTICULO.2°.- REMITASE copia de esta Declaración al Profesor Juan Marcelo Ferrari, como asimismo a las instituciones organizadoras del debate.

ARTICULO.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.307/2019.-

EXPT.E.N° 6204/2018-H.C.D

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Natalia Bazán ante este Honorable Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa evaluar la posibilidad de instaurar mediante disposición formal de este Cuerpo al día "13 de JUNIO" como día de la Prevención y Cuidado de la Salud Infantil.

Que es de destacar, que la misma se realiza en consideración a la fecha de nacimiento de Antonella González, en conmemoración a su historia de vida.

Que el objetivo de conmemorar el día, es la divulgación de información, así como la prevención y detección oportuna de enfermedades que afecten la salud infantil, destacando la importancia de la detección oportuna de cualquier tipo de patología.

Que no es un dato menor, que desde el área de Promoción y Equidad para la Salud, en el marco del Programa Municipal de Prevención del Cáncer (*PROMUPREC*), se trabaja cotidianamente para mejorar la calidad de vida del niño y su familia, durante y después del tratamiento oncológico.

Que los derechos del niño con cáncer, han sido tomados de la convención internacional sobre los derechos del niño de UNICEF (1989), ratificada por la Constitución Nacional Argentina del año 1994, y desde el año 2013 el Instituto Nacional del Cáncer, le da un marco de legitimación formal, al lanzar la campaña de los derechos de los niños oncológicos.

Que en este marco, es de destacar la conmovedora labor llevada a cabo a diario por un sinnúmero de personas comprometidas, y distintas ONG en la lucha contra el cáncer infantil, considerando que la experiencia de un niño con cáncer y su familia, es altamente estresante. Sin embargo, es una oportunidad para reconocer fortalezas, cambiar roles, aceptar ayudas, aprender de otros que pasaron por la misma situación, y compartir intensamente el tiempo en familia. Para que esto suceda además de los recursos internos de la familia, es importantísimo el soporte que la comunidad puede brindar, perdiendo el miedo a acercarse, el temor a impresionarse, valorando que más allá de estar enfermo de cáncer, es un NIÑO que necesita jugar, ir a la escuela, distraerse, relacionarse, insertarse socialmente, crecer y desarrollar sus potencialidades, es aquí donde es fundamental la presencia, el acompañamiento incondicional al emprender cada batalla en particular, resaltando la labor de estos nobles seres que dedican parte de su vida a sobrellevar esta lucha contra el cáncer infantil.

Que es voluntad de este Órgano Legislativo, instrumentar facilidades para que los niños que se enfrentan a distintas enfermedades, tengan derecho al tratamiento sin dolor, al acceso de la información de su patología, al juego, esparcimiento y diversión,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1°.- INSTITUYASE en el ámbito de la ciudad de San José de Gualeguaychú, el día 13 de Junio de cada año como el Día de la Prevención y Cuidado de la Salud Infantil, recordándose así el día del nacimiento de Antonella González en atención a su historia de vida.

ART. 2°.-ESTABLECESE como principal objetivo de este día especial, sensibilizar a la sociedad y a las instituciones gubernamentales acerca de la importancia del apoyo y acompañamiento, tanto de los niños, niñas y adolescentes que padecen una afección, como la de su entorno familiar.

ART. 3° DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, difundirá durante ese día la legislación actualmente vigente sobre la temática.

ART. 4 °.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente –Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.308/2019.

EXPTE. N° 6214/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6214/2019, Caratulado: "Nota remitida por la Comisión Vecinal "Vicoer 100 Viviendas s/imposición nombre a espacio verde ("23 de Septiembre").

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Fs.1, vecinos de nuestra ciudad, miembros de la Comisión Vecinal "VICOER 100 VIVIENDAS", solicitaron a este Cuerpo, se trate la imposición de nombre a un espacio público ubicado en calle Cura Gordillo, entre Agustina Andrade y calle De Las Tropas.

Que los suscriptos, propusieron el nombre "23 DE SEPTIEMBRE", haciendo alusión a la fecha en que les fue entregada la llave de su casa a cada uno de los vecinos.

Que girado que fuera el expediente a la Subsecretaría de Planeamiento, esta se expidió a fs.3, manifestando conformidad con el nombre propuesto.

Que seguidamente, obra agregada acta de conformidad de los vecinos del barrio respecto del nombre "23 de Septiembre".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO.1º.- IMPONGASE el nombre "23 DE SEPTIEMBRE", al espacio verde ubicado en el Barrio "Vicoer 100 Viviendas" sobre calle Cura Gordillo entre Agustina Andrade y calle De Las Tropas.

ARTICULO.2º.- NOTIFIQUESE de la presente, a la Dirección de Catastro Municipal a los fines de que se proceda con los trámites administrativos pertinentes, y a la Comisión Vecinal peticionante.

ARTICULO.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.309/2019.

EXPTE.N° 6374/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6461/2017, caratulado: "VECINOS DE BOULEVARD MARTÍNEZ S/ ARREGLO DE CALLES"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de enero del año 2019 se suscribió Convenio de Donación entre por una parte LA DONANTE, Adriana María Cristina SANSÓN, DNI N° 12.385.725, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en calle Domingo F. Sarmiento N° 367 de esta ciudad, en su carácter de propietaria del inmueble, y por la otra LA DONATARIA, Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, mediante el cual la Señora SANSÓN, dona a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, una fracción de terreno de veinticinco metros (25 mts.) de ancho y ciento cincuenta y dos metros (152 mts.) de largo, conforme croquis anexo a las presentes actuaciones, con una superficie total a donar de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.784,00 m2), la cual se desglosa de un inmueble de mayor superficie cuyos datos catastrales son: calle De las Tropas y José María Domínguez de la ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Manzana N° 2.065, Parcela N° 14, Partida Provincial N° 50.685, Plano N° 19.653, inscripto en el Registro Público Local bajo Matrícula N° 107.257, del año 1979, con el objeto de ser destinado a la apertura y continuación de calle José María Domínguez. Sus LÍMITES y LINDEROS son: NORTE: Linda con Calle De las Tropas, mediante línea recta (1-2) al N. 88° 40' E. de 25,00 metros. ESTE: Linda con más propiedad de Rosa IRAZÁBAL de SANSÓN y Otras, mediante línea recta (2-3) al S 3° 21 O, de 151,74 metros. SUR: Linda con la propiedad de Rosa IRAZÁBAL de SANSÓN y Otras, mediante línea recta (3-4) al S 88°40 O de 25,00 metros. OESTE: Linda con la propiedad de Rosa IRAZÁBAL de SANSÓN y Otras, mediante línea recta (4-1) al N 3° 21' E de 152,04 metros; todo ello con destino de la construcción de desagües cloacales y pluviales y futura apertura de calle.

Que a fs. 25/26 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082 modificatoria de la Ley N° 10.027, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo para que acepte la donación del



inmueble descripto, a efectos que sean destinados a la construcción de desagües cloacales y pluviales y futura apertura de calle.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación a cargo de la Señora Adriana María Cristina SANSÓN, de una fracción de terreno de veinticinco metros (25 mts.) de ancho y ciento cincuenta y dos (152 mts.) de largo, conforme croquis anexos en las presentes actuaciones, con una superficie total a donar de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.784,00 m²), la cual se desglosa de un inmueble de mayor superficie cuyos datos catastrales son: calle De las Tropas y José María Domínguez de la ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Manzana N° 2.065, Parcela N° 14, Partida Provincial N° 50.685, Plano N° 19.653, inscripto en el Registro Público Local bajo Matrícula N° 107.257, del año 1979, con el objeto de ser destinado a la apertura y continuación de calle José María Domínguez. Sus LÍMITES y LINDEROS son: NORTE: Linda con Calle De las Tropas, mediante línea recta (1-2) al N.88°40' E. de 25,00 metros. ESTE: Linda con más propiedad de Rosa IRAZÁBAL de SANSÓN y Otras, mediante línea recta (2-3) al S.3°21' O., de 151,74 metros. SUR: Linda con la propiedad de Rosa IRAZÁBAL de SANSÓN y Otras, mediante línea recta (3-4) al S.88°40' O. de 25,00 metros. OESTE: Linda con la propiedad de Rosa IRAZÁBAL de SANSÓN y Otras, mediante línea recta (4-1) al N.3° 21' E. de 152,04 metros; todo ello con destino de la construcción de desagües cloacales y pluviales y futura apertura de calle.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE desígnese escribano de lista para los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.310/2019.

EXPTE. N° 6391/2019-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 01-007048/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Hábitat s/pago adicional policial Salón de Usos Múltiples Portal – Desde 11/11/18 hasta 19/11/18.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 10738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/DOCE CENTAVOS (\$ 20.869,12) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de noviembre de 2018, obrante a Fs. 2. de los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/DOCE CENTAVOS (\$ 20869,12) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.311/2019.

EXPTE. N° 6397/2019-H.C.D

VISTO:

El Expediente N° 1137/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS DE PAVIMENTO – CALLE PIAGGIO E/H. IRIGOYEN Y CAFFERATA Y CALLE CAFFERATA E/ PIAGGIO Y SOBRAL"; y



CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve el proyecto de Ordenanza para la obra de pavimento en calle Maestras Piaggio entre calles Héctor Irigoyen y M.A. Cafferata de Fravega y calle M.A. Cafferata de Fravega entre calles Maestras Piaggio y Alferez José María Sobral de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, consideró viable el requerimiento de los vecinos fundando su dictamen en la necesidad de consolidar la trama vial, para mejorar el escurrimiento pluvial de los vecinos emplazados sobre la misma permitiendo su concreción en breve plazo. Y ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la obra de pavimentación (Hº Aº) en la zona delimitada entre las calles mencionadas en el párrafo precedente.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.184.934,60). La obra comprende excavación, nivelación, perfilado, compactación, retiro de material sobrante base de suelo calçareo, cemento de espesor de quince centímetros (15 cm) y colocación de hormigón (Hº Aº), bocacalles y cordón cuneta.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento calle Maestras Piaggio entre calles Héctor Irigoyen y M.A. Cafferata de Fravega y calle M.A. Cafferata de Fravega entre calles Maestras Piaggio y Alferez José María Sobral de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 7º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.312/2019.

EXPTE. N° 6398/2019-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N° 2556/2016, caratulado: "FLORES WALTER Y OTRA S/ DONACIÓN DE LOTE – MEJORA DE CALLE- CORDÓN CUNETAS" y N° 6446/2017, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ OFERTA DONACIÓN DE CALLE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 2556/2016 obra Ficha de Transferencia y Plano de Mensura N° 83.230 cuyos datos catastrales son LOTE CALLE, sito en Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana 756, con una superficie de 69,69 m², cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (7-2) al S 70° 11' E de 1,40 metros lindando con calle Luciano Denis (tierra); ESTE: recta (2-3) al S 19° 40' O de 49,80 metros lindando con calle Luciano Denis (tierra); SUR: recta (3-4) al N 68° 59' O de 1,40 metros lindando con calle Gobernador Luis L. Etchevehere (tierra) y OESTE: recta (4-7) al N 19° 40' E de 49,75 metros lindando con Ricardo Alberto Daniel hasta los 30,45 metros; hasta los 40,05 metros con el lote 2 de Walter Javier Flores y otra y con el lote 1 de Walter Javier Flores y otra hasta el final, inscripto en el Registro de la Propiedad en fecha 16/09/2003 a nombre de FLORES, Walter Javier (50%) y ANUZIS Érica Lorena (50%) bajo MATRÍCULA N° 132.527.

Que a fs. 10/11 del Expediente N° 6446/2017 obra Informe de Dominio N° 14.360 expedido por el Registro de la Propiedad el cual informa que los propietarios no están inhibidos según base de datos y el inmueble Matrícula N° 132.527 se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones.

Que a fs. 9 del Expediente mencionado en el párrafo precedente ha comparecido a la Dirección de Asuntos Legales la Señora Érica Lorena ANUZIS, DNI N° 24.187.338, CUIL N° 27-24187338-8, con domicilio en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 902 de esta ciudad, de estado civil casada con Gabriel Iván Bentancor -quien presta el correspondiente asentimiento conyugal para el acto - y manifiesta que dona a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú el cincuenta por ciento (50%) de su propiedad del Lote Calle Plano Catastral N° 83.230, con cargo de apertura de calle pública y a fs. 12 de las mismas actuaciones comparece el Señor Walter Javier FLORES, DNI N° 24.596.566, CUIL N° 20-24596566-5, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 517 de esta ciudad, de estado civil casado con Lorena VILLARREAL, DNI N° 27.158.314, quien presta el asentimiento conyugal para el acto - y manifiesta que dona a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú el cincuenta por ciento (50%) de su propiedad del Lote Calle Plano Catastral N° 83.230, con cargo de apertura de calle pública.

Que en virtud de lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082 modificatoria de la Ley N° 10.027 corresponde a este Concejo autorizar al Departamento Ejecutivo para que acepte la donación del inmueble descrito, a efectos que sea destinado a la apertura de calle pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por parte de los Señores Érica Lorena ANUZIS, DNI N° 24.187.338, CUIL N° 27-24187338-8, con domicilio en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 902 de esta ciudad y Walter Javier FLORES, DNI N° 24.596.566, CUIL N° 20-24596566-5, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 517 de esta ciudad, el inmueble PLANO CATASTRAL N° 83.230, cuyos datos son: LOTE CALLE, sito en Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana 756, con una superficie de 69,69 m², cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (7-2) al S 70° 11' E de 1,40 metros lindando con calle Luciano Denis (tierra); ESTE: recta (2-3) al S 19° 40' O de 49,80 metros lindando con calle Luciano Denis (tierra); SUR: recta (3-4) al N 68° 59' O de 1,40 metros lindando con calle Gobernador Luis L. Etchevehere (tierra) y OESTE: recta (4-7) al N 19° 40' E de 49,75 metros lindando con Ricardo Alberto Daniel hasta los 30,45 metros; hasta los 40,05 metros con el lote 2 de Walter Javier Flores y otra y con el lote 1 de Walter Javier Flores y otra hasta el final, inscripto en el Registro de la Propiedad en fecha 16.09.2003 a nombre de FLORES, Walter Javier (50%) y ANUZIS Érica Lorena (50%) bajo MATRÍCULA N° 132.527.

ARTÍCULO 2°.- OPORTUNAMENTE designese escribano de lista para los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

